



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Seis (06) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal – Restitución de Tenencia
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Centro Agropecuario San Fernando S.A.S En Liquidación
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00179 00
Providencia:	Sustanciación Nro.495
Asunto:	Corrige Auto Requiere

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la referencia del auto admisorio de la demanda, indicando es un proceso verbal de restitución de tenencia.

Ahora, el proceso ha permanecido inactivo pendiente de una actuación promovida a instancia de parte, tendiente a cumplir la notificación de la parte demandada; así, para efectos de continuar con el presente trámite, **se requiere** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia cumpla la carga procesal aludida, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd64ae67bc55f09759d83e9c42a6fa22a7ddb9db986ef27da2ea1f83a041
40b6**

Documento generado en 06/07/2021 04:41:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**